

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:8982/2014****AUTORIZA AL SR. DANIEL GONZALES ACUÑA LA CAPTURA DE AVES CON FINES CIENTÍFICOS.**

Santiago, 05/ 12/ 2014

**VISTOS:**

Lo solicitado por el interesado; la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio; la ley N°4.601, de Caza, modificada por la Ley N° 19.473, de 1996; el D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura; la Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.

**CONSIDERANDO:**

1. Que para fines de investigación, el Sr. Daniel Gonzales Acuña, solicita permiso de captura científica.

**RESUELVO:**

1. Autorízase al Sr. Daniel Gonzales Acuña, RUT N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], la captura de Aves, bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la captura de 50 ejemplares de Aves de las especies *Larus dominicanus* (Gaviota dominicana) por medio de harneros, lazos, redes y chinguillos, en los estuarios de los ríos Copiapó y Huasco, Región de Atacama; Aconcagua, Región de Valparaíso; Itata y Andalién, Región del Bío Bío; y Melimuyo, Región de Aysén, desde la fecha de esta Resolución hasta el 30 de Noviembre de 2015.
3. Los ejemplares capturados serán transportados al Laboratorio de Biomarcadores de la Universidad de Concepción para ser medidos, pesados y tomadas muestras de sangre, con posterior eutanasia por dislocación cervical previo uso de anestesia Ketamina-Xilacina.  
  
El sacrificio de los animales deberá realizarse velando en todo momento por el respeto de principios éticos básicos, garantizando la muerte rápida de los ejemplares, procurando el menor sufrimiento posible.
4. Para la Manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de la fauna y de los investigadores.
5. Para las capturas se autoriza, además, la participación de Winfred Espejo Contreras, RUT [REDACTED]; José Celis Hidalgo, RUT [REDACTED] y Nicolás Martín Sáez, RUT [REDACTED], bajo la supervisión del investigador responsable en terreno.
6. Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios en caso, de realizarse fuera de ellas.
7. En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador deberá informar, por escrito, a las Direcciones Regionales SAG Regiones de Atacama, Valparaíso, Bío Bio, Aysén, a los correos de los encargados R.N.R. [cristian.sotomayor@sag.gob.cl](mailto:cristian.sotomayor@sag.gob.cl), [aurora.espinoza@sag.gob.cl](mailto:aurora.espinoza@sag.gob.cl), [erik.arevalo@sag.gob.cl](mailto:erik.arevalo@sag.gob.cl) y [andres.gomez@sag.gob.cl](mailto:andres.gomez@sag.gob.cl) respectivamente y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, al mail [diporen@sag.gob.cl](mailto:diporen@sag.gob.cl), las fechas y sitios específicos del uso de trampas, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.
8. Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Daniel Gonzales Acuña deberá enviar a las

Direcciones Regionales SAG respectiva y a la División de Protección de los Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas.

En caso de existir alguna publicación originada de la autorización otorgada, deberá hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la división de Protección de los Recursos Naturales Renovables.

9. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO  
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS  
RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

**Anexos**

| Nombre                       | Tipo    | Archivo | Copias | Hojas |
|------------------------------|---------|---------|--------|-------|
| Solicitud                    | Digital |         |        |       |
| CV Winfred Espejo            | Digital |         |        |       |
| CV Nicolás Martín Sáez       | Digital |         |        |       |
| CV Jose Celis                | Digital |         |        |       |
| Correo información adicional | Digital |         |        |       |

**Adjuntos**

| Documento  | Fecha Publicación |
|--|-------------------|
| <a href="#">8566/2014 Registro de Ingreso de documento Externo</a> | 26/09/2014        |

RAF/DLL

Distribución:

- Marcela Soledad Céspedes Moya - Secretaria Subdepto. de Vida Silvestre
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Juan Carlos Valencia Bustos - Director Regional (TyP) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Julio Cerda Cordero - Director Regional (TyP) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional (TyP) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (TyP) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V

División Protección de los Recursos Naturales Renovables



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1412.acepta.com/v01/33a16b966f1d3159a3682178ee4b5b29e17a118c>

